

En un expediente promovido por la Beneficencia de Piura, con el fin de construir un panteon en aquella capital, se ha dictado el siguiente decreto.

Lima, Julio 8 de 1853.

Visto este expediente con lo informado por la Beneficencia de Piura, el gobernador de la provincia y el dictámen del fiscal de la Corte Suprema; accédese á la solicitud de la misma Beneficencia sobre la construccion del nuevo cementerio general, en el cual deberá señalarse *gratis* á Dña. María de la Cruz Carrasco el terreno cuadrado de ocho varas por lado, en conformidad á la cláusula 10 de la propuesta que hizo su esposo, en virtud de la cual procedió á construir á su costa el cementerio que hoy existe, y cuya concesion ademas de ser justa por este fundamento, debe tambien acordársele en consideracion al beneficio que proporcionó á la poblacion con el cementerio que no tenia. Y siendo necesario para la seguridad de la construccion del nuevo, contar con recursos suficientes y efectivos: vuelve al gobernador de Piura, para que la Beneficencia forme el presupuesto del costo con arreglo al plano que se acompaña, y para que con él pase una razon de las cantidades con que por suscripciones particulares y otros recursos de la misma Beneficencia, se cuente para el gasto, á fin de saber con cuanto podrá contribuir el Estado para la realizacion de esta obra.

D. 8 de Julio de
1853.
Disponiendo se
construya un
nuevo cementerio
general en
Piura.

Rúbrica de S. E. — EL OBISPO DE TRUJILLO.

En un expediente promovido por el Director de Beneficencia, sobre la construccion de la nueva sala del hospital de San Bartolomé, ha decretado S. E. el Presidente con fecha 8 del corriente lo que sigue.

Habiendo manifestado la Beneficencia lo conveniente y necesario que es aprovechar de todo el sitio en que se puede construir un vasto salon, mayor que el contratado con el arquitecto D. Antonio Nemesio Iraolagoitia, y cual lo requiere el crecido número de enfermos que concurren al hospital de San Bartolomé,

para lo que ha hecho formar el plano que acompaña y el presupuesto ascendente á la cantidad de diez y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos cuatro reales (17,699 ps. 4 rs.) ; autorízase á la Beneficencia para que proceda á la construccion de dicho salon, admitiendo la nueva propuesta del arquitecto D. Pedro Clauseaux, el cual deberá arreglarse al plano y cumplir con todas las condiciones de la propuesta, y aclaraciones hechas posteriormente ; cuidando la Beneficencia de que se empleen buenos materiales, y se consulte la solidez y perfeccion de la obra, siendo tambien de su cargo hacer los arreglos convenientes con Iraolagoitia por su contrato que debe quedar sin efecto ; y se dispone, que la tesoreria departamental satisfaga á la Beneficencia dicha cantidad de diez y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos cuatro reales (17,699 ps. 4 rs.) deduciendo de ella las que por cuenta de la referida obra haya entregado á la misma Beneficencia ; debiéndose aplicar el costo total á la partida de obras públicas del departamento.

Devuélvase el expediente á la Direccion y comuníquese.

Rúbrica de S. E. — EL OBISPO DE TRUJILLO